CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VAII-CPS-164 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y JAHANDRO ANTONIO NIETO HERMIDA

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	JAHANDRO ANTONIO NIETO HERMIDA
NIT/CC:	1.073.603.565
OBJETO:	EL CONTRATISTA DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN LABORAL, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO PRESTARÁ EL SERVICIO COMO LÍDER DE SOFTWARE LÍNEA 25 PAA DE ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA VIDA "ESCUELA SELVA" FASE II
PLAZO DE EJECUCIÓN	71 DÍAS
VALOR TOTAL	$ 13.500.000

Entre los suscritos a saber: **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia - Caquetá, quien obra como Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución 663 del 20 de febrero del 2025, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023 , quién actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, de una parte, y de otra **JAHANDRO ANTONIO NIETO HERMIDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.603.565, quien en los términos de este contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, Se rige bajo las siguientes consideraciones: En el marco de ejecución del SUBACUERDO V. A. II No. 001 de 2023 se requiere la contratación de un **LÍDER DE SOFTWARE LÍNEA 25 PAA** para la implementación de la estrategia de educación ambiental para la vida "Escuela de Selva" Fase II, contemplando el enfoque territorial, diferencial e intersecciones dirigidos a jóvenes habitantes en las veredas localizadas en los municipios con mayores focos de deforestación en la Amazonia Colombiana, priorizados por el programa de REM Colombia II Visión Amazonia, para lo cual se adelantó el proceso mediante adjudicación directa, remitiendo invitación al candidato. Que los documentos aportados permiten demostrar que el contratista posee la experiencia, capacidad profesional, académica e idoneidad requerida para cumplir con el objeto contractual. 3. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa (Literal J artículo 12.4 Manual de Contratación).

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

b. Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

c. Que, de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

d. Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "*1. Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las*

responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)".

e. Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

f. Que el presente contrato, se suscribe en el marco del Programa REM Colombia Visión Amazonia y REM Colombia II que se concibe en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a paises que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonia Colombiana.

g. Que inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonia, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonia, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

h. Que el Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonia II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.

i. Que el Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan. Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

j. Que los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonia:

- ✓ **Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible:** busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de

participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

- ✓ **Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible:** Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonia como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.
- ✓ **Pilar 3 Desarrollo Agroambiental:** busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.
- ✓ **Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas:** busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.
- ✓ **El Pilar 5 Condiciones Habilitantes:** busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonia para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

k. Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) es el responsable de la dirección general, ejecución técnica del Programa REM Colombia II y se encargara de articular la toma de decisiones de carácter multisectorial y territorial y la participación coordinada de las autoridades nacionales, regionales y locales. Para lo anterior, cuenta con una Unidad de Ejecución del Programa REM (UER) que basa su gestión en el Acuerdo Separado y sus anexos, Manual de Operativo, Plan de Trabajo General y los Planes de Inversión por Desembolso (PID) y es así como la UER se encarga de la planificación

de las actividades del Programa y del monitoreo y evaluación de mismo a través de su Coordinador General y los Líderes de cada uno de los pilares.

Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra en el marco del **SUBACUERDO (CONVENIO DE COEJECUCIÓN) No. VAII 001 DE 2023 SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO NATURAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

PRIMERA. - OBJETO: El contratista de manera independiente, sin subordinación laboral, utilizando sus propios medios y herramientas de trabajo prestará el servicio como **LÍDER DE SOFTWARE. LÍNEA 25 PAA DE ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA VIDA "ESCUELA SELVA" FASE II.**

PARAGRAFO PRIMERO: Se establece como lugar de ejecución del presente contrato la ciudad de Florencia – Departamento del Caquetá con posibilidades de desplazamiento ocasional fuera de la ciudad a las zonas de implementación del Programa de Educación Ambiental Escuela Selva. Gastos de viaje y transporte serán cubiertos a través del presente subacuerdo mediante la línea 42 del PAA.

SEGUNDA. - NATURALEZA: El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente a prestar el servicio como profesional **LÍDER DE SOFTWARE LÍNEA 25 PAA** con sus propios medios, con libertad y autonomía personal y administrativa, asumiendo todos los riesgos que le son inherentes.

TERCERA. - DURACIÓN- El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de 71 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 29 de julio del año 2025.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la Universidad a cumplir con las siguientes actividades:

1. Crear planes y proyecciones de trabajo teniendo en cuenta los requerimientos, necesidades y recursos disponibles en la Estrategia de Educación Ambiental para la Vida Escuela de Selva Fase II.
2. Liderar el Desarrollo de multimedia y experiencias de usuarios en la App móvil diseñada para visualización en dispositivos tipo Tablet.
3. Orientar y acompañar el proceso de Integración de los requisitos funcionales de App móvil Escuela de selva fase II con la base de datos SqLite u otras similares.
4. Orientar y acompañar el desarrollo e integración de interconexión entre la App móvil y la plataforma web en caso de requerirse.
5. Habilitar la geolocalización en la App, la integración con herramientas de geoposicionamiento y su uso offline en la medida que los dispositivos donde se use la herramienta permitan este tipo de funciones.
6. Desarrollar interfaz de usuario y experiencia de usuario en la App móvil o software.
7. Responder por el mantenimiento permanente de la App o software y monitorear los servicios (Apirest, Sqlite, Dashboard) alojados en el servidor este disponibles.
8. Planificar el trabajo del personal encargado del desarrollo de software, asignar tareas y distribuir actividades al equipo de acuerdo con sus habilidades de manera justa y eficiente.
9. Entregar la cuenta y credenciales utilizadas en las diferentes plataformas donde se aloje la información requerida para el desarrollo de la App y sus respaldos.
10. Recolectar el código fuente de los desarrollados generados por el equipo y custodiar dicha información.
11. Asistir oportunamente a todas las reuniones de socialización y discusión de los procesos de aplicación móvil y en general dentro del proyecto a las que sea convocado.
12. Garantizar asesoría en el manejo de la herramienta didáctica desarrollada, así como de la información que esta permita recolectar.
13. Dar cumplimiento con los siguientes entregables:
    a. PRIMERO: aplicación móvil u otra herramienta digital acordada con el equipo de Escuela de Selva II, para la visualización en dispositivos tipo Tablet.
    b. SEGUNDO: Manual de usuario de la aplicación móvil o software desarrollado.

c. TERCERO: Manual de usuario de la plataforma web u otras plataformas requeridas en el desarrollo de la herramienta didáctica.
d. CUARTO: Desarrollo de mockup para la plataforma Web, aplicación móvil, u otros.

14. Seguir las instrucciones que le sean asignadas desde la coordinación del proyecto y correspondan a la naturaleza del empleo.
15. Apoyar los demás procesos y resolución de inquietudes que se le comuniquen desde el equipo base de la estrategia de educación ambiental para la vida Escuela de Selva Fase II, desde su área de conocimiento.
16. Realizar acompañamiento presencial y/o virtual en la instalación de la aplicación en cada una de las Tablet.
17. Mantener informado al contratante de toda comunicación que por razón de su prestación del servicio debe conocer
18. Cumplir oportunamente con sus obligaciones de pago a la Seguridad Social de forma mensual.
19. Adquirir una póliza de cumplimiento en el cual se ampare el 20% sobre el valor total del presente contrato, con vigencia por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. El amparo anteriormente exigido, deberá ser a favor de Entidades Pública con Régimen Privado de Contratación, requisito indispensable para formalizar el contrato y dar inicio al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantias consistirán en pólizas expedidas por compañias de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la suscripción del acta de Inicio.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Son obligaciones del contratante:

1. Cancelar los honorarios fijados al contratista, de conformidad con lo pactado entre las partes.
2. Entregar toda la información que solicite el contratista para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
3. Valorar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para declarar el cumplimiento o incumplimiento contractual.

SEXTA. - PRODUCTOS E INFORMES: El profesional entregará los siguientes productos/informes:

INFORMES Y PRODUCTOS:

Descripción	Valor del producto La suma de los productos debe ser igual al valor total del contrato
1. Un (1) documento detallado de requerimiento y necesidades de la plataforma de aprendizaje, para la implementación de los módulos de aprendizaje debidamente aprobados. Dos (2) diagramas gráficos de trabajo y del flujo de información requerido en el desarrollo de la App o software, en base a los requisitos funcionales y no funcionales. Un (1) cronograma de actividades para el desarrollo de la aplicación de aprendizaje Escuela de Selva. Cuatro (4) Asistencia a reuniones semanales.	$ 4.500.000

Plataforma de información seleccionada para la implementación de Escuela de Selva.	
2. 1 Un diseño de la interfaz y experiencia de usuario para la App móvil o software teniendo en cuenta los requerimientos y necesidades de la plataforma de aprendizaje Cuatro (4) Asistencia a reuniones semanales.	$ 4.500.000
3. Versión 1. Prototipo funcional de la App móvil para tabletas y documentación de diseño de experiencia de usuario. App móvil integrada con base de datos funcional y documentación de la estructura de datos. Informe de integración y pruebas de interconexión entre App y plataforma web. Cuatro (4) Asistencia a reuniones semanales. Una (1) Integración con la base de datos. Versión de creación, actualización y eliminación de estudiantes.	$ 4.500.000

PARÁGRAFO 1. Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes estarán en custodia del Coordinador y posteriormente deben ser remitidos al supervisor. Esta documentación deberá ser cargada mensualmente a la nube (drive u otro) de tal manera que puedan ser revisados en tiempo real por el supervisor del contrato.
PARÁGRAFO 2.- Todos los productos e informes antes relacionados deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato, mediante certificado de supervisión.
PARÁGRAFO 3.-En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para el pago además del producto para el periodo respectivo, la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.
PARÁGRAFO 4.- Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del Profesional, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor.

SÉPTIMA. - VALOR Y FORMA DE PAGO- El valor del presente contrato se estipula por la suma total de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000,oo), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – SUBACUERDO II No. 001/2023 PATRIMONIO NATURAL, EDUC AMBIENTAL PARA LA VIDA, ESCUELA DE SELVA, FASE II – RECURSO HUMANO. La forma de pago al contratista será mediante pagos por productos por valor de $4.000.000,oo, previa presentación de la respectiva constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del presente contrato y comprobante de pago de sus obligaciones de aportes al Sistema a la Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la **UNIVERSIDAD** para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar y que correspondan al objeto contratado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VAII-CPS-164 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y JAHANDRO ANTONIO NIETO HERMIDA

OCTAVA. – INEXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN- El contratista actuará con absoluta autonomía, por su propia cuenta y con independencia. El contratista no estará sometido a subordinación laboral alguna con el Contratante; no habrá horario de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, quien organizará a su manera la disposición de tiempo para dar cumplimento a las actividades a su cargo. Por tal motivo el presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales por parte de la Universidad.

NOVENA. – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar a ningún tercero la información que llegue a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce de manera expresa que, sin excepción alguna, la información que obtenga de EL CONTRATANTE tendrá carácter reservado. Por lo tanto, todo documento e información que obtenga EL CONTRATISTA de EL CONTRATANTE, pertenece a este último, y no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines distintos a los aquí señalados.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue contratado, sin autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece.
PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causa suficiente para dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que EL CONTRATANTE pueda perseguir del CONTRATISTA por los perjuicios causados.
PARÁGRAFO CUARTO: Tratándose de manejo de datos personales, EL CONTRATISTA deberá sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1377 de 2013 y la Ley 1581 de 2012.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: EL CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna al CONTRATANTE todos los derechos patrimoniales que ostenta sobre todos los productos y obras que sean creados por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato y que tengan relación directa con el mismo. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados y productos objeto del presente contrato son de sus respectivos autores o inventores, de conformidad con la legislación colombiana vigente y en especial las decisiones de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y la demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión y transferencia aquí pactada surtirá efectos en todo el territorio colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA se hará responsable ética y patrimonialmente en caso de que se presente alguna infracción a los derechos de autor cuya titularidad corresponda a un tercero. El plagio dará lugar a la terminación del contrato y a la devolución de los dineros recibidos por cuenta de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio a lo aquí pactado, en cualquier caso y si la Universidad lo considera pertinente podrá solicitar al CONTRATISTA que firme un documento de transferencia y cesión de derechos, para lo cual el CONTRATISTA se compromete y obliga a suscribirlo y con ello ceder y transferir cualquier otra obra literaria, artística o científica que se derive de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes acuerdan que la cesión y transferencia aquí pactada tendrá una vigencia igual a la contemplada en el término legal previsto en las Decisiones de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y demás normatividad concerniente a este tema. **PARÁGRAFO QUINTO:** Se entiende que en este contrato opera la presunción de la que trata el artículo 28 y siguientes de la Ley 1450 de 2011. **PARÁGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA no podrá realizar el registro de las obras aquí cedidas y transferidas de las que es titular la Universidad de la Amazonia, esta facultad sólo será de la Universidad de la Amazonia, en caso de hacerlo el CONTRATISTA esto será considerado como justa causa para dar por terminado este vínculo contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por **EL CONTRATISTA** y este se compromete a no divulgarla o utilizarla sin acuerdo previo y por escrito suscrito por **EL CONTRATANTE.** Esta confidencialidad será continua y no vence con la terminación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos morales de autor de las obras que se deriven del presente contrato pertenecerán de manera perpetua e irrenunciable a su autor. Los derechos patrimoniales de autor a que haya lugar sobre las obras objeto de este contrato quedarán en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del programa REDD Colombia Visión Amazonía II. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este contrato, durante todo el tiempo permitido por la ley serán ejercidos exclusivamente por aquel, sin que **EL CONTRATISTA** tenga ningún derecho o prerrogativa sobre los mismos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VAII-CPS-164 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y JAHANDRO ANTONIO NIETO HERMIDA

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- El presente contrato se celebra en consideración a las calidades profesionales o técnicas y de experiencia del contratista, por consiguiente, el contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a personal natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reversarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN- LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato a través del **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN** o quien haga sus veces, quién expedirá las respectivas constancias para efectos de pago. Es obligación del supervisor realizar el seguimiento, control y vigilancia al presente contrato. quien velará por el cumplimiento del objeto y deberá 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el acuerdo 12 del 2012 expedido por el C.S.U y sus modificaciones, Manual de Contratación de la Universidad, así como las demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto de la presente prestación de servicios en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción, actas de inicio, suspensión y reinicio según el caso. 4) Autorizar el pago que deba realizarse. 5) Verificar la calidad del servicio que se presta en la ejecución del objeto contratado. 6) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 7) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones a la prestación del servicio. 8) Suscribir al acta de terminación y liquidación del contrato. 9) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 10) Firmar las actas respectivas. 11) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12) Informar oportunamente sobre los incumplimientos del Contratista. 13) Verificar que el contratista se encuentre al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión deberá seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 069 mediante "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN- La terminación del presente contrato puede ser: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, en tal evento se suscribirá acta; b) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas aquí pactadas, c) Por expiración de su vigencia. El **CONTRATANTE**, podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden lo imponga. b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. c) Por interdicción judicial del contratista. d) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. e) Cuando el contratista no se ajustare a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. f) Cuando el contratista sin autorización previa cediere el correspondiente contrato. g) Por incumplimiento de las cláusulas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato para su perfeccionamiento requiere: a) Firma de las partes. Para su ejecución a) Registro presupuestal. b) Acreditar afiliaciones por cuenta del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás normas modificatorias. c) La aprobación de la garantía por parte de la Universidad, así como de sus anexos modificatorios. d) Cumplir con los requisitos de la Ley 190 de 1995. e) La suscripción por las partes del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que prevé la Constitución y las Leyes Colombianas que regulan la materia.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD- El contratista se obliga a mantener a la Universidad de la Amazonia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las personas a su cargo. En

consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Universidad de La Amazonia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir con ocasión a la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios causados a la universidad de la amazonia ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará a esta Entidad el valor de los mismos, o procederá a repararlos debidamente.

VÍGESIMA. – NOTIFICACIÓN. El contratista autoriza y acepta ser notificado a través del portal web institucional, a través del correo electrónico institucional o el personal registrado en su hoja de vida o en cualquier comunicación que emita, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VÍGESIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El presente contrato se regirá de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, contenido en el Acuerdo No. 013 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023. Así como por las disposiciones civiles y la legislación colombiana que regulan la materia.

VÍGESIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a **EL CONTRATANTE** derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley.

VÍGESIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - FRAUDE Y CORRUPCION: Si **EL CONTRATANTE** determina que **EL CONTRATISTA** (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, previo inicio de trámite judicial correspondiente aplicable al caso.

VIGÉSIMA QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE.**

VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

En constancia se firma por las partes intervinientes en la Ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá el día 19 de mayo de 2025, una vez leído y aprobado por ellas.

LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

JAHANDRO ANTONIO NIETO HERMIDA
CC. No. 1.073.603.565– Contratista

CDP Número. 25000094 Compromiso Número. -----
Proyectó: Oscar Gorgonio Valbuena Torres
Profesional – Especializado VADF